

*Teaology's*

# Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 266-12-2022-MPT

Talara, 30 de setiembre de 2022



**VISTO:**

El Informe N° 110-12-2022-OPP-MPT de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre autorización de transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, que son aprobados mediante Ley, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

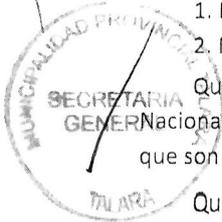
Que, el artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, respecto de las transferencias financieras prescribe:

*"18.2 Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.*

*18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";*

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. En este mismo sentido, el numeral 28.2 dispone que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 301-2022-EF se autoriza la una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 227 902 070,00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar ochenta y nueve (89) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones, a los



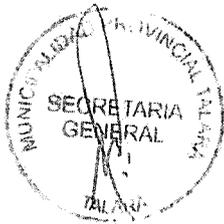


# Municipalidad Provincial de Talara

que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley Nº 31365, con cargo a los recursos de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de siete (07) gobiernos regionales y de cincuenta y dos (52) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67º de la Ley Nº 31365;

Que, en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Pliegos habilitadores - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forma parte integrante del Decreto Supremo Nº 301-2022-EF, se detallan los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, donde se encuentra el Pliego 200701 Municipalidad Provincial de Talara conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
200701 Municipalidad Provincial de Talara - Pariñas	200701 Municipalidad Provincial de Talara - Pariñas	0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.	2466734. RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL N° 608, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA	220,801.00
<b>TOTAL</b>				<b>220,801.00</b>



Que, el monto de S/ 220,801.00 (Doscientos veinte mil ochocientos uno y 00/100 soles) señalado en el párrafo precedente fue transferido mediante Decreto Supremo Nº 048-2022-EF, para la continuidad de la ejecución de la intervención 2466734. RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL N° 608, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA; y al no haber sido utilizado, fue considerado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ARCC, como un saldo de libre disponibilidad, al cierre del presente año fiscal;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 301-2022-EF prescribe "El Titular de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que se apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo Nº 301-2022-EF, según el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Pliegos habilitadores - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", en el marco de lo establecido en el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

## SE RESUELVE:

### **ARTÍCULO 1. – Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo Nº 301-2022-EF, a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, por el monto de S/ 220,801.00 (Doscientos veinte mil ochocientos uno y 00/100 soles), que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de una intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo con el siguiente detalle:



# Municipalidad Provincial de Talara

DE LA:

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	200701	:	Municipalidad Provincial de Talara
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0090	:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PROYECTO	2466734	:	RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL NIVEL INICIAL N° 608, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORÍA DEL GASTO		:	6 Gasto de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN		:	2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DEL GASTO		:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>220,801.00</b>
			=====

A LA:

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Gobierno Central	
PLIEGO 001		:	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA 017		:	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros
			=====
		<b>EGRESOS</b>	<b>220,801.00</b>
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>220,801.00</b>
			=====

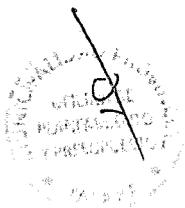
## ARTÍCULO 2. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO 3. – Remisión

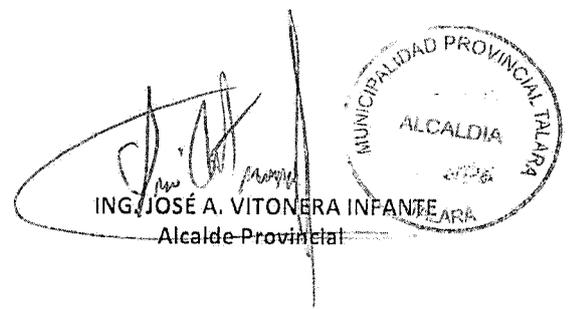
Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUNAY  
Secretario General

Copia:  
GM  
OPP  
OAF  
GDT  
JFLC/medf



ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial